



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 6, Núm. 64 ABRIL DE 2010

## Aprueban la creación del Instituto MIA para contrarrestar la influencia de las adicciones

Se establece también un punto de acuerdo sobre la construcción de las instalaciones que requiere el Instituto La Crónica de Culiacán

Entre los acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo realizadas en abril, destaca lo referente al decreto de creación del Instituto MIA, con carácter de Organismo Público Paramunicipal que normará las actividades del Museo Interactivo sobre las Adicciones.

Este instituto operará en el modular Inés Arredondo, actualmente en avanzada etapa de construcción, y su creación se justifica por la necesidad de emplear la educación, el uso de las nuevas tecnologías, la investigación, la divulgación científica y la difusión de nuevos valores culturales, para ofrecer un frente constructivo de la persona contra el riesgo de las adicciones.

Se trata de un organismo basado en un concepto innovador, único en el país, estructurado con base en estrategias actualizadas y visionarias concebidas para proporcionar a la población, principalmente en etapas infantil y juvenil, las herramientas físicas y mentales para enfrentar las influencias que conducen a conductas adictivas como son la drogadicción, el tabaquismo, el alcoholismo, los trastornos alimenticios, la ludopatía y el uso inmoderado y desviado de las nuevas tecnologías, males que disminuyen la calidad de vida de los individuos y que repercuten perjudicialmente en toda la sociedad.

Para atacar a un mal de nuestro tiempo se requería de una terapia congruente y eso es lo que propone la creación del Instituto MIA, esto es, constituirse en el punto de partida donde la prevención y el tratamiento serán las premisas básicas, a manera de un puente hacia las soluciones de ese grave problema social.

Considera el decreto que sabiendo que las adicciones son un problema de salud pública, innegable es reconocer que en su raíz más íntima la solución se encuentra y aplica con la educación, con una nueva formación cultural y de valores, para lo cual se hace indispensable la existencia de un centro como el Instituto MIA

En el mismo ámbito edilicio se abordó otro tema relacionado con la defensa de la identidad mediante el rescate y la preservación de la historia del municipio, al destacarse que es inaplazable dotar al Instituto La Crónica de Culiacán con la infraestructura que requiere para un desarrollo óptimo de sus funciones de investigación histórica y archivística.

En concreto se enfocó la construcción de las instalaciones que, concebidas como Palacio de la Memoria, existen desde hace ocho años a nivel de anteproyecto, y que la Secretaría del Ayuntamiento informó se encuentran actualmente en proceso para darles el carácter de proyecto ejecutivo que permita gestionar ante las instancias pertinentes la obtención de los recursos requeridos para su realización.

En otro aspecto, se aprobó la recepción de cinco nuevos desarrollos habitacionales con régimen de fraccionamientos, los cuales, a juicio de la Comisión correspondiente del Cabildo satisfacen los requisitos y especificaciones que norman en la materia.

### Contenido:

#### EDITORIAL

- ▶▶ 2-4 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 4-7 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 7-8 Aprueban la jubilación de seis trabajadores municipales
- ▶▶ 8 Cesión de local en el mercado Rafael Buelna
- ▶▶ 9 Cuenta Pública Municipal de marzo de 2010
- ▶▶ Aprueban nombramiento de la comisaría de Campo Laguna
- ▶▶ 10 Aprueban baja de bienes muebles municipales
- ▶▶ 11-15 Aprueban decreto de creación del Instituto MIA
- ▶▶ 16-19 Aprueban recepción de cinco fraccionamientos
- ▶▶ 20 Favorable a tres negociaciones con venta de bebidas alcohólicas
- ▶▶ 21-22 Cambian de nombre y domicilio seis establecimientos
- ▶▶ 23 Renuevan nueve concesiones del mercado Garmendia
- ▶▶ Favorable a casa de citas
- ▶▶ 24 Actas de Cabildo: abril 1890

**Directorio:****H. Ayuntamiento de Culiacán**

Arq. Carlos David Ibarra Félix  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loaiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. Ma. del Rocío Zazueta Osuna  
C. Criseyda María Paredes Uraga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimír Cebrenros Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

**Acuerdos de Cabildo**

Dos sesiones en el mes de abril de 2010

**ACTA NÚM. 55  
Ordinaria. 14.04.10**

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de los CC. integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Cesar Valdez García, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de los CC. integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. José Luis Aguilar Soto, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. José María Navarrete Corral, Juan Ramón Corrales Hernández, Ignacio Olivares Rodríguez y Fernando Beltrán Ibarra, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0923C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en Bulevar De las Minas número 620 oriente, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, con la denominación «SÚPER FLASH MADERO», para que se ubique en un nuevo domicilio el

cual será el ubicado en calle Principal poste 29, Ejido El Sinaloense de la sindicatura Emiliano Zapata de este municipio, con la denominación «EL SINALOENSE».

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0787C expedida con giro de Supermercado y domicilio en avenida Álvaro Obregón E/Mojonera II y III, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad, con la denominación «TRES HERMANOS», a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 7554, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0001C, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en calle Benito Juárez número 1339 poniente esquina con avenida Indio de Guelatao, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación «Modelorama Juárez», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Carretera Internacional Poste número 100, en la Sindicatura El Salado, de este municipio, con la nueva denominación que será «EL SALADO».

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0174C, expedida con giro de SUPERMERCADO

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

**Gaceta Municipal:**

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

**ARCHIVO MUNICIPAL**

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

y domicilio en calle Guadalupe Rojo de Alvarado número 2649, colonia Ignacio Allende, de esta ciudad, con la denominación «EL TEPOZÁN», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Bajada Segunda número 12, en el Ejido Las Tres Gotas, sindicatura de Eldorado, de este municipio, con la denominación «LAS TRES GOTAS».

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SÚPER CITY», con giro de Supermercado y domicilio en calle San Anselmo número 225 interior 1, Desarrollo Urbano La Primavera, en esta ciudad.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0075B, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en Calle Principal Poste número 6, Estancia de Los García, Culiacán, Sinaloa con la denominación «LA ESTANCIA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Carretera a Santa Cruz de Alaya número 89 oriente, en el Ejido Las Bebelamas de la sindicatura San Lorenzo, de este municipio, con la denominación «L A S BEBELAMAS»

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «AJI CHINA BISTRO», con giro de Restaurante con bar anexo, y domicilio en bulevar Eldorado número 1481 oriente, colonia Las Quintas, en esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de

Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «CASA DE CITAS GRANADOS» y domicilio en calle Granados número 185 norte, entre avenidas Mariano Escobedo y Cristóbal Colón, colonia Centro, de esta ciudad.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar en lo general la Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado M. I. A.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar en lo particular la Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado M. I. A.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar el nombramiento como titular de la Comisaría Municipal de Campo Laguna, sindicatura de Costa Rica, a la C. ROSA ALICIA LÓPEZ GUZMÁN.

Se instruye a la Dirección de Enlace con Sindicaturas que notifique el contenido de este acuerdo a la persona a que se refiere el resolutivo segundo de este dictamen.

Se instruye a la Dirección de Enlace con Sindicaturas que tome la protesta legal de la Comisaría Municipal aludida así como que le dé posesión formal del cargo.

#### ACTA NÚM. 56 Ordinaria. 22.04.10

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de marzo de 2010, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 6.-** Por haber fenecido la vida útil de cada uno de ellos, se aprueba la baja del inventario de bienes muebles de la hacienda municipal, de los bienes que se describen en la página donde se indica el número de bienes, tipo o clase, y la cuenta a la que pertenecen.

Instrúyase a la dependencia muni-

cipal competente a efecto de que realicen los trámites administrativos pertinentes que conduzcan a la baja material de los inventarios de bienes de la hacienda municipal, de los bienes a que se refiere el punto anterior.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Natalio Báez Medina, la Cesión de Derechos de la Concesión de un local comercial, con superficie de 1.56 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Rafael Buelna», que realizara en su favor la C. Olga Herminia Montes Núñez.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. JOAQUÍN OMAR QUINTERO ESPARZA, JUAN IGNACIO RAMOS RAMOS, ROSALBA TORRÓNTEGUI VIZCARRA, PATRICIO MORENO CASTAÑEDA, MARÍA ALICIA RANGEL, JOSÉ ISIDRO SALAS RANGEL, CONSUELO RAMOS DURÁN, RODOLFO MORENO GARCÍA y CARLOS RODRÍGUEZ PAYÁN, las cuales operan, respectivamente, en los locales comerciales marcados con los números interiores 12, 53 y 30; exterior 59, e interiores 113, 114, 154, 156 y 157, todos del Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene cada una de ellas, tengan una vigencia que iniciará a partir del día 1º de enero de 2011 con una temporalidad de 30 años.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento SANTA MARGARITA localizado al nororiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autori-

# PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

## *Inaplazable construir edificio para La Crónica de Culiacán*

**Oscar Loza Ochoa:**

El Regidor Óscar Loza Ochoa comentó: «Estamos en deuda con La Crónica de Culiacán, y estamos en deuda también con la historia de Sinaloa, en particular la nuestra. He estado insistiendo también que recibamos de una manera digna el Centenario y el Bicentenario; entonces, algo tenemos que hacer para iniciar la construcción del Archivo y de la Crónica de Culiacán; nos han comunicado los compañeros de La Crónica, y en especial don Adrián García Cortés. Por tanto, creo que deberíamos de tener a la mano algunos recursos

para iniciar esa obra a fin de que no nos llegue septiembre o incluso noviembre y no podamos tener al menos un edificio que albergue los archivos históricos nuestros.

Otro aspecto es la Rotonda de los Hombres Ilustres. Si ustedes la visitan podrán darse cuenta que en cuatro de los ocho mausoleos que están ahí, hasta los nombres les robaron; de tal manera, yo propongo que el IMPLAN nos presente una propuesta de algún lugar en la ciudad, mucho más adecuado, donde podamos acudir la familia, nuestros niños, los estudiantes de las escuelas, a una Rotonda que sea digna de los próceres del Estado de Sinaloa. Estamos muy a tiempo de hacer esto, yo espero que tengamos una buena propuesta por lo menos antes de que termine mayo o algo así, muchas gracias».

## → ...Actas de cabildo

zar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento «STASE II», localizado al sur poniente de esta ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento STASE III localizado al norponiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento HUMAYA DEL SÚPER y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autori-

zar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento LOS OLIVOS localizado al norponiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado, con la razón social «AS ABASTOS», con giro de Supermercado, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar número 2611 sur, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, suscrita y presentada por el LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada OPERADORA CONVENIENCIA, S. A. DE C. V.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 525C, expedida a nombre de OSVALDO PÉREZ

PARRA con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, y domicilio en Paseo Niños Héroes número 344 oriente, colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación «EL VAQUERO II», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Musala 1430, fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación «WINGS ARMY».

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, citar a comparecer a la C. Licenciada Martha Cecilia Robles Montijo para que informe del estado que guardan los fraccionamientos Valle de Amapas, Bicentenario y La Pitahayita,

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reunirse todos los miércoles a las 9:30 de la mañana para tratar el problema de infraestructura urbana en las oficinas del IMPLAN.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reunirse todos los martes a las 10 de la mañana, para el objeto de analizar y eventualmente dictaminar los temas relacionados con expedición o modificaciones «Reglamentarias».

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, solicitar la comparecencia ante el Pleno del C. Carlos Verdugo, nuevo titular del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física y el Deporte en el Municipio de Culiacán. 🏠

## **Turnar al IMPLAN los casos de La Crónica y de la Rotonda**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal señaló: «Muy buenas sus propuestas, señor Regidor Óscar Loza Ochoa, y yo quiero comentar que, recursos, no tenemos ahorita; de hecho, hace alrededor de un mes, estuve en la ciudad de México platicando con un Diputado Federal para ver la posibilidad de allegar recursos al Municipio de Culiacán, para los festejos del Centenario y el Bicentenario; ojalá los pudiéramos obtener para concretar por lo menos uno de los proyectos; en este caso, se podrían turnar las dos peticiones al IMPLAN para proceder con las dos construcciones, la del Archivo Municipal y la remodelación o rehabilitación de la Rotonda de los Hombres Ilustres».

## **Elabora IMPLAN el proyecto ejecutivo para La Crónica**

### **Secretaria del Ayuntamiento:**

La Secretaria del Ayuntamiento expresó: «Informo a ustedes que el martes pasado tuvimos un acuerdo con el Instituto La Crónica de Culiacán, y, precisamente, le pedimos a la licenciada Jimena Iracheta, titular del IMPLAN, que vaya avanzando en un proyecto o un anteproyecto ejecutivo. En este sentido ya existe algún avance que tiene don Adrián García Cortés, pero que no es proyecto ejecutivo. Ahora el IMPLAN ya lo tomó para iniciar el proyecto ejecutivo y a partir de eso gestionar la obtención de recursos de la Federación o de donde sea posible para iniciar lo que será el edificio de La Crónica de Culiacán».

## **Protesta por el retiro de propaganda preelectoral**

### **César Aurelio Guerra Gutiérrez:**

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez expresó: «En diversas ocasiones hemos venido ofreciendo ante este Pleno de Gobierno Municipal una imparcialidad absoluta y respeto en el proceso electoral que estamos viviendo. El pasado 16 de febrero el Consejo Estatal Electoral envió un exhorto al Gobierno Municipal de Culiacán, mismo que usted, señor Presidente, envió a las áreas paramunicipales con fecha 26 de febrero del presente año, en donde se invita a todos los funcionarios a mantenernos al margen en lo que se refiere al proceso electoral que estamos viviendo. Queremos hacer una observación como partido y manifestar nuestra inconformidad por el retiro de propaganda que algunas áreas de este H. Ayuntamiento de la precampaña realizaron en efectos del Partido Acción Nacional aquí en Culiacán. Queremos exhortar a las áreas correspondientes, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales o al área que tenga competencia, a que lean, que estudien o al menos que sepan lo que maneja la Ley, o no nos dejemos ir por lo que establecen los reglamentos municipales. Yo creo que todos sabemos que un reglamento no puede estar por encima de una Ley; en la fracción del PAN queremos creer que fue por ignorar lo que manifestaba la Ley y no que se haya retirado la propaganda para favorecer a cierto partido o a cierto candidato; en ese sentido, queremos invitarle o pedirle, Señor Presidente Municipal, que no se vuelva a cometer otro atropello, si bien es cierto que esto es un proceso que termina el domingo y fueron varias las propagandas que se retiraron, fueron 20 estructuras y 15 pendones, en ese sentido quedarían muy pocos días para poder restablecer esta propaganda publicitaria. Volvemos a reiterar que este Gobierno Municipal debe actuar con imparcialidad absoluta, porque vamos a vivir un proceso electoral bastante conflictivo, con bastantes señalamientos, y no queremos que como autoridad municipal caigamos en ese juego o en esa dinámica. Tal es la postura del PAN, solicitamos respeto, que no vuelva a ocurrir lo que pasó y queremos invitar a los funcionarios municipales para que cono-

can esa Ley y que no actúen solamente por actuar sin tener conocimiento pleno».

## **Mantendremos imparcialidad, dice el Presidente Municipal**

El C. Presidente Municipal en uso de la voz señaló: «Bien Señor Regidor tomamos nota. Reiteramos nuestra imparcialidad y el pleno respeto a las leyes, y quiero comentarle que esta tarde recibimos la notificación por parte del Consejo Estatal Electoral, aquí la Secretaria tiene algo que comentarles; adelante señora Secretaria».

## **Aclaración de la Secretaría del Ayuntamiento sobre este caso**

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento comentó: «Aquí es importante precisar que la actuación del Director de Servicios Públicos Municipales fue absolutamente imparcial, por cuanto a que se notificó a los dos partidos que están conteniendo actualmente en precampaña para que se retirara la propaganda política; pero exclusivamente actuó la Dirección de Servicios Públicos Municipales en el área que determina el Plan Parcial del Centro Histórico, hoy Plan Parcial Zona Centro, como Centro Histórico; es la única área de la que la Dirección de Servicios Públicos Municipales retiró la propaganda electoral; esto es importante mencionarlo, y que desde el momento que la retiró estuvo en manos del Partido Acción Nacional, que en su momento fue a quien se le recogió esa propaganda política electoral del área de la Zona Centro Histórico delimitada por el Plan Parcial del Centro Histórico el lunes de esta semana, porque el mes pasado se publicó el nuevo Plan Parcial de la Zona Centro de Culiacán. Es cierto que existen algunos cuestionamientos sobre cuál es el Centro Histórico, que en dónde está plasmado, en dónde está registrado el Plan y todo lo demás, y es precisamente esto de lo que se tienen que ocupar las autoridades electorales cuando definen en dónde se puede poner la propaganda política. Entonces, aclaro que fue una notificación que se hizo a los dos partidos políticos contendientes en precampaña, y que la propaganda que se retiró fue exclusivamente de esta Zona. Es importante decir que los Reglamentos Municipales no son reglamentos de esa Ley; la confusión sobre si había supremacía, o no, entre una Ley y esos reglamentos era también materia de cuestionamiento; entonces era necesario que lo resolviera el Consejo. Para nosotros era muy importante que se determinara si en este momento estábamos privados de la posibilidad o de las atribuciones que nuestro propio reglamento nos da como autoridades. No solamente son atribuciones, también son obligaciones; es una obligación nuestra actuar conforme a los reglamentos municipales; entonces el Consejo tendría que definir, como lo hizo, cuál Ley es la que se va a aplicar en materia de propaganda electoral. Aún quedan cosas por definir, incluso después de esta resolución se está analizando en este momento cuál va a hacer el cumplimiento que le vamos a dar. Es importante también aclarar que el Ayuntamiento quedó fuera de esta queja, porque había sido enderezada en contra del H. Ayuntamiento; pero finalmente quedó fuera de cualquier sanción por parte del Consejo Estatal Electoral; únicamente se determinó comunicar al Presidente Municipal la actitud o la conducta en contra del Director de Servicios Públicos Municipales para que se apliquen las Leyes que correspondan; esa es la forma en la que está descrita por parte del Consejo Estatal Electoral».

## **Urge arrancar el programa de estacionamiento rotativo**

### **Eduardo Avilés Sánchez:**

El C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez señaló: «En relación con el programa de Estacionamiento Rotativo para el primer cuadro de

la ciudad; este trabajo empezó por ahí en noviembre con una comisión de Regidores que se designó en la Comisión de Concertación Política; el Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco, el Regidor Mariano Padilla Alfaro, el Regidor Óscar Loza Ochoa, la C. Regidora Ernestina Camacho Camacho, el C. Regidor Saúl Gómez y su servidor sostuvimos diversas reuniones con los encargados del departamento de Tránsito y con Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, quien dio su visto bueno y vio con mucho agrado la propuesta que se estaba realizando; esto fue por allá en noviembre; en enero pasado estuvimos haciendo la presentación de este programa, incluso con la Cámara de Comercio, solicitando que fuera ésta la que sensibilizara a la sociedad junto con el Ayuntamiento. Necesitamos abrir, y me parece que ha faltado atención para que este programa se realice y se inicie. Hoy en el marco de la toma de protesta de los nuevos Consejeros del IMPLAN, en donde hablábamos de movilidad, en donde se hablaba de un centro moderno, una ciudad moderna, una ciudad con visión de futuro, nos faltó hablar de los cajones de estacionamiento que hemos venido eliminando en el primer cuadro de la ciudad, y se ha venido operando a la movilidad de la propia ciudad; creo que este asunto ya estaba consensuado entre las diferentes fuerzas políticas, también con algunos medios de la sociedad que ya estaban consensuados; entonces me parece que nos ha faltado atención, porque estamos hablando de noviembre, diciembre, enero, prácticamente a tres meses de que hiciéramos la propuesta y la presentación en la Cámara Nacional de Comercio, y seguimos esperando que este programa arranque, muchas gracias».

### ***Es un proyecto viable y ya se trabaja al respecto***

#### ***Presidente Municipal:***

El C. Presidente Municipal acotó: «Gracias compañero Regidor; este es un programa que veo viable; el problema era el espacio para estacionamiento, pero parece que ya hay un terreno por la Corona, entre Escobedo y Colón; hay que verlo en este caso con la Comisión de Desarrollo Urbano y Vialidad y Transporte para formalizar la opción. Creo que es un proyecto viable».

### ***Comercio y ciudadanos tienen prioridad para estacionamiento***

#### ***Eduardo Avilés Sánchez:***

Nuevamente el Regidor Eduardo Avilés Sánchez solicita el uso de la voz y comentó: «Nada más para aclarar que lo del terreno es para el STASAC, que si bien es cierto que el STASAC es una parte importante de este Ayuntamiento, también la ciudadanía de Culiacán no puede estar supeditada a una parte nada más en un proyecto de esta naturaleza, sobre todo cuando hablamos de una de las principales fuentes económicas que aportan al Producto Interno Bruto del Municipio de Culiacán, como es el comercio, incluso por encima de la agricultura. El comercio en gran parte está concentrado en el centro de la ciudad, creo que no puede estar por encima. También creo que hay que buscarle solución al problema del Sindicato; sé que hay voluntad política, pero no debe estar por encima de los intereses de la ciudadanía, porque prácticamente el centro se llena y los pocos cajones de estacionamiento que hay se llenan con vehículos de los propios trabajadores del Ayuntamiento; creo que a eso hay que dedicarle atención, pero también a los intereses de los derechos de la ciudadanía, muchas gracias».

### ***Entrega de mentiritas hizo el Instituto de la Vivienda***

#### ***César Aurelio Guerra Gutiérrez:***

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «En nombre de la fracción de Regidores de Acción Nacional pongo a consideración de este Pleno Municipal la posibilidad de aprobar un punto de acuerdo para solicitarle al Instituto de Vivienda Municipal de Culiacán una información general sobre el estado en que se encuentra el proceso de entrega de la primera etapa del Fraccionamiento Valle de Amapas. Recordemos que para este proyecto hace tiempo se realizó un acto oficial de entrega de las casas, un acto que estuvo muy concurrido, pero que, una vez terminado, se les retiraron las llaves a las personas que las habían recibido momentos antes, y hasta este momento no hay alguien utilizando ese Conjunto Habitacional. Este día estuve presente en el fraccionamiento, a petición de algunas personas que, se supuso, iban a vivir desde hace tres meses, pero que sólo fueron invitadas para la foto, se les entregó una llave y después les fue recogida y hasta el momento no se les ha vuelto a dar y, por tanto, no pueden hacer uso de sus viviendas. En el Instituto de Vivienda se les ha informado que el proceso no se ha finiquitado porque todavía no llega la aprobación de una financiera; en este sentido, solamente quiero señalar que había un compromiso de parte del Instituto de Vivienda de terminar y hacer la entrega de la primera etapa para el 07 de diciembre de 2009. Ya han transcurrido 4 meses y al paso que vamos se va a terminar la Administración y las casas parece ser que no serán entregadas. De igual manera, es inaplazable conocer en qué proceso se encuentra el Conjunto Habitacional denominado «Bicentenario» de la Sindicatura de Eldorado, y de igual manera saber si es el Instituto de Vivienda el que está llevando a cabo también el Bicentenario de la «Pitahayita». Por eso, como un punto de acuerdo, pedimos el apoyo de todos ustedes para que sea a través de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, que fluya la información del Instituto de Vivienda, y también quiero hacer mención que la Directora del Instituto de Vivienda ha mostrado una y otra vez un alejamiento para este Cabildo. Yo pregunto a mis compañeras y compañeros Regidores si saben qué está pasando en el Instituto de Vivienda qué se está llevando. Yo tengo una información que me fue remitida en diciembre de 2009, a petición de la fracción del PAN, ya hace 4 meses, en el sentido de que había un compromiso con la entrega de Valle de Amapas, y no ha pasado nada. De ahí la petición de que sea mediante un punto de acuerdo, que se solicite a la Dirección del Instituto de Vivienda y que se le entregue a la Comisión de Desarrollo Urbano y que a su vez se nos informe qué está pasando con los conjuntos habitacionales antes mencionados».

### ***Apoya el Presidente Municipal el punto de acuerdo propuesto***

El Presidente Municipal reforzó: «Creo que podemos ayudarle con lo que está solicitando, y quiero preguntar: ¿Estaríamos solicitando la presencia de la licenciada Martha Cecilia Robles Montijo? Bueno, de hecho ya hay gente viviendo en Amapas II; efectivamente si hay un problema con los créditos, pero que sea ella misma quien participe; tuvimos reunión del Consejo la semana pasada y estuvieron presentes los Regidores; por otro lado, en el caso del fraccionamiento Bicentenario llevamos gran avance, esperamos terminar pronto, y en el caso de la Pitahayita llevamos gran avance, pero en este caso someteríamos a su consideración la asistencia a este Cabildo de la C. Licenciada Martha Cecilia Robles Montijo, Directora del Instituto de Vivienda Municipal con la Comisión o en su caso con el Pleno; lo someto a su consideración como punto de acuerdo».

## **Atender los señalamientos contra el Instituto Municipal del Deporte**

### **Eduardo Avilés Sánchez:**

El Regidor Eduardo Avilés Sánchez expresó: «Con el permiso del Pleno, son tres puntos rápidos que trataría; el primero, Señor Presidente, aprovechando sus comentarios en donde decía que se está embelleciendo el Centro de Culiacán, a nadie nos cabe duda, volverle a solicitar la necesidad de resolver el problema de estacionamiento en el primer cuadro; yo estoy a la orden cuando me quieran invitar, pero hay que darle un seguimiento a esto; ya tenemos seis meses discutiéndolo y no hemos podido arrancar el programa, no digo que el que propusimos nosotros sea el ideal pero si que debemos abocarnos a resolver el problema, ese sería el primer punto; el segundo punto es proponer un punto de acuerdo aquí al Pleno, ayer platicando con la licenciada Gabriela María Chaín Castro, nos decía de la necesidad de terminar el compendio reglamentario, le quedan alrededor de 35 semanas a esta Administración, si pudiéramos retomar la propuesta de que nos veamos los martes a las 10 de la mañana como parte del Reglamento, y el tercer punto que quiero tratar es que deseo solicitar al Presidente Municipal y al Síndico Procurador un informe del estado actual que guarda el Instituto Municipal del Deporte, porque, dados los señalamientos que ha habido, y que se han manejado en los medios de comunicación, quisiéramos conocer de primera mano qué está sucediendo en el Instituto Municipal del Deporte, si ya se nombró un sustituto o si de plano le estamos guardando otra vez el puesto a Paola Moncayo, y, por otro lado, solicitarle al Síndico Procurador,

o a través de la Contraloría, las cuestiones que ha manejado la prensa, a las presuntas irregularidades que se están cometiendo en el Instituto Municipal del Deporte».

## **Propone realizar reuniones semanales con el IMPLAN**

### **Presidente Municipal:**

El C. Presidente Municipal comentó: «En el caso del estacionamiento en el centro esperamos reunirnos el próximo miércoles con las comisiones, e inclusive estaríamos invitando a las mesas de Infraestructura a reunirnos todos los miércoles a las 9:30 de la mañana. Pudiera quedar como punto de acuerdo para sentarnos a revisar este proyecto en el que, además, estamos interesados; sería entonces el próximo miércoles a las 9:30, y nos estamos reuniendo en el IMPLAN. Quedaría como tal y lo sometemos a su consideración».

En el caso del compendio Reglamentario, la Secretaría del Ayuntamiento estaba solicitando esto, pero quedaría como punto de acuerdo que todos los martes a las 10 de la mañana nos reunamos, lo cual someto a su consideración para punto de acuerdo.

Por cuanto a lo que se comentaba del Instituto Municipal y Cultura Física, quiero decirles que desde la semana pasada nombramos ya a su nuevo titular: Carlos Verdugo ya está al frente, y hoy tuvimos un recorrido en algunos puntos. Estamos trabajando con Carlos Verdugo muy unidos y queremos instruir al Síndico Procurador para que esté muy atento a cualquier señalamiento que se presente, en particular sobre alguna denuncia o cualquier irregularidad, para poder actuar. 

# Aprueban la jubilación de seis trabajadores municipales

## **Jubilación anticipada**

Se aprueba por unanimidad de los CC. integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Cesar Valdez García, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: «El municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para

laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga más de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.»

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Cesar Valdez García, de 70 años de edad y con adscripción a la Coordinación Gral. de Desarrollo Tecnológico, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 06 de marzo de 1990; cumpliendo a la fecha 20 años, 16 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007".

## **Seguridad Pública Municipal**

Se aprueba por unanimidad de los CC. integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. José Luis Aguilar Soto, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara

y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que solicitaron; ya que con base en lo dispuesto por el Art. 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Luis Aguilar López, de 47 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Segunda Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 13 de febrero de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 29 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa».

## Convenio con el STASAC

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. José María Navarrete Corral, Juan Ramón Corrales Hernández, Ignacio Olivares Rodríguez y Fernando Beltrán Ibarra, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José María Navarrete Corral, de 58 años de edad y con adscripción al Depto. de Servicios Internos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de diciembre de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 21 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Juan Ramón Corrales Hernández, de 42 años de edad y con adscripción en Oficialía Mayor, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de Enero de 1985; cumpliendo a la fecha 25 años, 2 meses y 02 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Ignacio Olivares Rodríguez, de 45 años de edad y con adscripción en el Departamento de Parques y Jardines / Rie-

go, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 6 de abril de 1984, cumpliendo a la fecha 25 años, 10 meses y 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Fernando Beltrán Ibarra, de 42 años de edad y con adscripción en el Departamento De Parques y Jardines / Servicios Diversos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de Junio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 04 meses y 05 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999" 

## Cesión de un local en el mercado Rafael Buelna

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Natalio Báez Medina, la Cesión de Derechos de la Concesión de un local comercial, con superficie de 1.56 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Rafael Buelna», que realizara en su favor la C. Olga Herminia Montes Núñez. Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, así como aquellos que debió cubrir la C. Olga Herminia Montes Núñez.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese al C. Natalio Báez Medina, del contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que el C. Gabino Castillo González, es quien se encuentra como titular de los Derechos que se pretende trasladar a favor del C. Natalio Báez Medina.

El finado Gabino Castillo González, cedió sus derechos a la Señora Olga Herminia Montes Núñez y esta a su vez se los cedió al C. Natalio Báez Medina.

El Señor Natalio Báez Medina obtuvo la renuncia de Derechos respecto del local en mención que pudiese reclamar la única hija del C. Gabino Castillo González.

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. 

# Aprueban Cuenta Pública Municipal de marzo 2010

**Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de marzo de 2010, para los efectos legales correspondientes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de marzo del año 2010, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso del Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL».



## Aprueban nombramiento de la comisaria de Campo Laguna

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar el nombramiento como titular de la Comisaría Municipal de Campo Laguna, sindicatura de Costa Rica, a la C. ROSA ALICIA LÓPEZ GUZMÁN.**

**Se instruye a la Dirección de Enlace con Sindicaturas que notifique el contenido de este acuerdo a la persona a que se refiere el resolutivo segundo de este dictamen.**

**Se instruye a la Dirección de Enlace con Sindicaturas que tome la protesta legal de la Comisaria Municipal aludida así como que le dé posesión formal del cargo.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio con número de folio 148/10 de 29 de marzo de 2010, la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, remitió adjunta una comunicación oficial con número de folio 255/2010 de fecha 25 de marzo del año en curso, suscrita por el C. Ing. Faustino Hernández Álvarez, director de Enlace con Sindicaturas, a través de la cual informa a la C. Secretaria del H. Ayun-

tamiento, licenciada Gabriela María Chaín castro, que en cumplimiento de las indicaciones que la Comisión de Gobernación le hiciera a la dependencia a cargo del firmante, pone a consideración del Pleno, por su conducto, el nombre de la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisario Municipal, en las comisaría de Campo Laguna, de la sindicatura de Costa Rica, a efecto de que en los términos de las disposiciones normativas aplicables se analice y, en su caso, dictaminen como en Derecho corresponda.

Que en ejercicio de las atribuciones que en materia de gobernación tiene el Ayuntamiento, con base en lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Gobierno Municipal—, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 del mismo ordenamiento normativo; así como en lo dispuesto en los artículos 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Ayuntamiento tiene competencia legal para conocer y resolver sobre la especie.

Que efectivamente, como asevera en su

comunicación el C. director de Enlace con Sindicaturas, la comisaría que se menciona en la consideración 1 precisa del nombramiento de la persona física que habrá de ostentar su titularidad, en razón de la acefalía que respecto de ella prevalece. Para ese efecto, y en ejercicio del mandato antes expresado, se realizó una Asamblea General en la comisaría antes nombrada, en la que participaron 34 ciudadanos quienes propusieron de manera unánime, tal como se acredita con el Acta de la Asamblea que se adjunta al presente, para ocupar el cargo de Comisaria Municipal a la C. ROSA ALICIA LÓPEZ GUZMÁN.

Que conforme con lo que ordena el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal, habiéndose agotado el proceso de consulta ciudadana en la comisaría de que se ocupa este dictamen, se propone al H. Pleno Municipal que se nombre —en los términos del artículo 68 de mérito— a la ciudadana a que se refiere la consideración 3, como Comisaria Municipal, instruyendo a la Dirección de Enlace con Sindicaturas que sea ésta quien se encargue de la notificación correspondiente, así como quien se encargue de darle posesión y tomarle la protesta de ley».



# Aprueban baja de bienes muebles municipales

Por haber fenecido la vida útil de cada uno de ellos, se aprueba la baja del inventario de bienes muebles de la hacienda municipal, de los bienes descritos a continuación, en que se indica el número de bienes, tipo o clase, y la cuenta a la que pertenecen.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que realicen los trámites administrativos pertinentes que conduzcan a la baja material de los inventarios de bienes de la hacienda municipal, de los bienes a que se refiere el punto anterior.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento turnó a este Órgano Municipal una solicitud suscrita por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, mediante el oficio con número de folio TM/83/2010, de 25 de marzo de 2010, a través de la cual peticiona se autorice por el Pleno Municipal, la baja de un conjunto de bienes muebles propios de la hacienda municipal, a los que se refiere la conside-

ración 3, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine, como se hace en la parte resolutoria de este oficio.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 28, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 31, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán y actuando conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Que la solicitante expresa que «con el propósito de actualizar y depurar los registros de los bienes muebles propiedad de este municipio dados de baja por las diferentes áreas» y que obran registrados en la cuenta 2104-B Bienes Municipales en proceso de baja 2010 acumulado al 25 de marzo del año en curso, que consiste en los que se indican en el cuadro que se expone a continuación:

Cuenta No.	Descripción	No. de Bienes
<b>1201</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>	
2104-b	Bienes Municipales en Proceso de Baja	828
<b>1202</b>	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
2104-B	Bienes Municipales en proceso de baja	45
<b>1204</b>	<b>ARMAMENTO Y EQUIPO</b>	
1204-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	258
<b>1205</b>	<b>EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN</b>	
2104-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	235
<b>1206</b>	<b>HERRAMIENTA Y EQUIPO DIVERSO</b>	
2104-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	72
<b>1209</b>	<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	
2104-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	62
<b>1210</b>	<b>EQUIPO DE SONIDO</b>	
2104-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	5
<b>1215</b>	<b>EQUIPO MEDICO</b>	
2104-B	Bienes Municipales en Proceso de Baja	24

Que la baja de los bienes muebles a que se refiere la consideración 3 supone un acto de administración del H. Ayuntamiento, para lo cual, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 28, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio».

# Aprueban decreto de creación del Instituto MIA

·Este organismo descentralizado se avocará al funcionamiento y operación del Museo Interactivo sobre las Adicciones y del Modular Inés Arredondo



Museo interactivo sobre las adicciones

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado M. I. A.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 17 de febrero de 2010, mediante oficio con número de folio 071/2010, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, se recibió una Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Instituto M. I. A.», suscrita por el C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Provisional en funciones en la fecha de presentación, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 33, fracción VII, y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la

forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno antes citada, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Que para la revisión y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, este H. Cuerpo Colegiado celebró una reunión de trabajo y deliberación del proyecto en comento, en la cual se vertieron diversas participaciones con las cuales se enriqueció el proyecto original, de las cuales resultó el texto normativo del decreto que se expone en la parte conducente.

Que a efecto de contextualizar adecuadamente la materia que nos ocupa, a continuación se transcribe en su literalidad la exposición de motivos que sustentan la propuesta, la cual es del tenor siguiente:

La educación como servicio público a que se encuentran el Estado Mexicano y sus Municipios obligados a proporcionar a la sociedad, por disposición constitucional, implica no sólo la organización y debido funcionamiento de un sistema nacional educativo y de formación cívica, sino también, la creación y desarrollo de centros destinados a la investigación, divulgación científica y tecnológica. Es claro también que la educación es el canal por medio del cual

debe darse difusión a la cultura y las artes, que son los símbolos inequívocos del desenvolvimiento del ser humano en sociedad y las muestras más claras de nuestra identidad como nación.

La educación es un derecho fundamental de todo individuo, tutelado por la máxima de nuestras leyes en el ámbito de nuestro federalismo. El Gobierno en sus distintos niveles, ya sea federal, estatal y municipal, tiene en el ámbito de su competencia una obligación correlativa que cumplir y la sociedad una necesidad irrenunciable a ser satisfecha.

A través de los procesos de enseñanza, se forma no sólo al futuro ciudadano, también se le proporcionan las herramientas necesarias para introducirse de manera asertiva en el entorno social, y se le dota con una formación cívica de calidad que haga del mismo, un actor fundamental para el desarrollo de su comunidad.

Es sabido también que toda sociedad no está exenta de problemáticas que incidan de manera directa en ese proceso educativo, que inicia en la temprana edad del ser humano y que en mucho pueden afectar su desarrollo.

Sin lugar a dudas, en el Municipio de Culiacán se reconoce a las adicciones como uno de esos tantos males sociales contra los cuales el individuo eventualmente puede enfrentarse en el transcurso de su vida. Hoy en día, conductas adictivas como la drogadicción, el tabaquismo, el alcoholismo, los trastornos alimenticios, la ludopatía y el uso inmoderado de las nuevas tecnologías «con objetivos

totalmente desviados» de su fin original y que disminuyen la calidad de vida de los individuos, deben entenderse englobadas en ese mundo que, en cúmulo, perjudican de manera directa a todos los integrantes de la sociedad sin distinción alguno de edad, origen o posición económica.

La problemática social es un campo fértil para que la misma sociedad sea víctima de las adicciones; por lo tanto, se hace apremiante la creación de espacios en los que se pueda proporcionar enseñanza e información sobre los riesgos, causas y consecuencias de vivir inmerso en el mundo de las adicciones.

Las adicciones arrojan cifras alarmantes no sólo en el municipio, sino también en todo el país. Tomando como base la identificación de una problemática social, se hace necesaria la transformación de esa realidad, haciendo de la prevención fundada en la información especializada y nuevas técnicas aplicadas al tratamiento, el punto de partida para la solución integral del problema de las adicciones. El problema está ahí, es tangible, tal como lo demuestra el cuadro siguiente en el que se proporcionan distintos datos estadísticos, a saber:

Existen más de 600 mil adictos con problemas graves en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, Sinaloa ocupa el lugar número 12 en incidencia acumulada para el uso de drogas por entidad (con un valor del 6.6% de la población total de 12 a 65 años de edad).



Modular Inés Arredondo



Contra riesgos de la adolescencia

<b>Drogadicción</b>	
<b>Alcoholismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El alcohol es la 5ª causa de muerte en México;</li> <li>• El 30% de los accidentes se relacionan con el consumo de alcohol;</li> <li>• En promedio ocurren 74 muertes diarias, de las cuales 15 son atropellamientos por conductores alcoholizados.</li> </ul>
<b>Trastornos Alimenticios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los 2 últimos años las consultas por anorexia y bulimia aumentaron más del 50%, siendo más recurrente entre menores de los 13 años a los 16 años de edad.</li> </ul>
<b>Ludopatía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el país se estima que más de 2 millones de personas son adictas al juego, y cada día más familias se desintegran por esta causa.</li> </ul>
<b>Uso inadecuado de las nuevas tecnologías.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay 11.3 millones de equipos de cómputo conectados a internet, lo que implica que 6 de cada 10 jóvenes de entre 12 y 19 años se conectan por periodos mayores a 5 horas;</li> <li>• En México, 1 de cada 10 usuarios es adicto a estar conectado en la red.</li> </ul>

«La justificación fáctica para la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal descansa en la necesidad de emplear la educación, el uso de las nuevas tecnologías, la investigación, la divulgación científica y la difusión de nuevos valores culturales que permitan contrarrestar en el individuo ese acercamiento al mundo de las adicciones, proporcionándole el poder y la capacidad de decidir conociendo los riesgos a que se expone y que derivan de su inmersión en esta enfermedad crónica, otorgando por consiguiente el poder de decidir con base en el conocimiento y la información adquirida. Hablamos de conocimientos y valores nacientes de un proceso de retroalimentación e interacción continua e innovadora, en donde la aplicación de nuevas tecnologías viene a ser el puente entre la persona y el conocimiento.

El Instituto M.I.A. como organismo descentralizado de la administración pública municipal, viene a constituirse como el punto de partida en el que la prevención y el

tratamiento serán las premisas básicas; nace para ser un puente hacia las soluciones de este importante problema social. Habrá de ser el lugar en donde converjan sociedad, especialistas, conocimientos que nos ofrezcan nuevas alternativas para el tratamiento exitoso.

Sabiendo que las adicciones son un problema de salud pública, innegable es el reconocer que en su raíz más íntima la solución se encuentra y aplica con educación, una nueva formación cultural y de valores, formación para la cual se hace indispensable la existencia de un centro como el Instituto M.I.A.

Las características que la educación debe revestir en nuestro régimen republicano se fundan en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde entre muchos puntos, se establece el derecho de todo individuo a recibir educación; se plasma en el párrafo segundo la obligación que tiene el Estado Mexicano de hacer que este sistema educativo tenga como propósito conseguir el desarrollo armónico de todas las facultades.

des del ser humano; la fracción II de este precepto constitucional dispone que la educación impartida por el Estado debe estar orientada con base en criterios que resulten del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y los prejuicios. A su vez, la fracción V impone la obligación al Estado de apoyar a la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura. Por otra parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho fundamental a la salud, cuya «protección» ha de procurarse con los instrumentos programáticos y normativos con que están dotados los distintos órdenes del Estado mexicano, dentro de los cuales se encuentra, naturalmente, el municipio. Esta es la base y a la vez el fundamento constitucional para la existencia del Instituto M.I.A., toda vez que es la letra constitucional a que hacemos cita la que se constituye en el eje rector de su funcionamiento.

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 1º refiere al Estado desde el orden de gobierno municipal, incluyendo a los organismos descentralizados de éste último, sobre los cuales habrá de ejercer imperio regulatorio. En concordancia con el artículo 2º de dicho ordenamiento federal, el Instituto M.I.A. deberá ser un centro educativo en el que la interacción sea el eje en torno al cual este proceso se articule, a efecto de que sirva como un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá estar inmerso en un proceso continuo que tienda al desarrollo del individuo, a la transformación de la sociedad, a la conformación de un destino para la adquisición de conocimientos y enseñanza de nuevas habilidades.

El artículo 7º de la Ley en comento contiene los fines que debe perseguir el Estado con la impartición de la educación. Son relevantes para la creación del Instituto M.I.A. las observables en sus fracciones I, II, VII y VIII, que literalmente establecen: «I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas; II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; y VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación». Dichos fines también son objeto del Instituto M.I.A.

En observancia con la fracción X del artículo 7º de la Ley General de Educación, vigente para la Federación, Entidades Federativas y Municipios, con arreglo a lo estipulado por el artículo 3º de la Constitución Federal, es dable que en el Municipio de Culiacán se instituya al Instituto M.I.A. como organismo descentralizado tendiente a la búsqueda y creación de conciencia sobre la preservación de la salud propiciando el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, todo esto a través de la educación.

De igual manera, en relación con la letra de dicha ley, a través de Instituto M.I.A., habrá de apoyarse la investigación científica y tecnológica, y alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Por cuanto a la legitimación del Instituto M.I.A., el artículo 10 reconoce a la educación como un servicio público, al cual el Estado está obligado a administrar, haciendo extensiva

tal atribución a los organismos públicos descentralizados de la administración, pudiendo ser paraestatal o paramunicipal como lo es en el caso que nos ocupa.

En el ámbito de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la enseñanza como servicio a cargo del Estado, con base en la distribución de competencias que para su finalidad se establece, determina en su artículo 90 la debida observancia por parte del sistema educativo de la filosofía y principios consagrados en el artículo 3º de la Carta Fundamental de la República. Hace objetivos de la misma, el encauzamiento tendiente a «alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana», así como la «promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones, alentando en esta tarea la mayor participación social». El instituto M.I.A. hace suyas dichas finalidades.

Por cuanto a la capacidad del Municipio para la constitución de una paramunicipal de esta naturaleza, encontramos su fundamento en el inciso i) del arábigo 121 de la Constitución Local, el cual a la letra estipula: «Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: i) Educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios; y».

En lo relativo a la materia de los servicios que de manera directa e indirecta prestaría el Instituto M.I.A., éste hace cumplir las facultades y obligaciones contenidas en educación en la fracción I del artículo 32, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra establece: «Artículo 32: Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Educación, las siguientes: I. Impulsar la educación en los términos de las disposiciones legales aplicables y crear consejos ciudadanos especializados para la consecución de tal fin;». Igualmente coadyuva a la satisfacción de lo previsto por las fracciones V y VII del numeral 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado: «Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Salubridad y Asistencia, las siguientes: V. Combatir la desnutrición y deshidratación infantiles; VII. Prevenir y combatir, en auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción, la prostitución y toda actividad que pueda significar ataques contra la salud;». Y en cuanto al rubro cultural se enfocará en dar observancia a la fracción I del artículo 35 del mismo ordenamiento legal: «Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Acción Social y Cultural, las siguientes: I. Coadyuvar a la defensa y protección de los menores de edad. En todo caso, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable».

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa prevé en el capítulo relativo a los servicios públicos el otorgamiento de la facultad de crear organismos o entidades paramunicipales a los ayuntamientos de los municipios a través del acto administrativo que para los efectos de su constitución es el decreto. Esto es observable en el artículo 88 de dicho ordenamiento el cual a la letra dice:

Artículo 88. Los ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.



Uso correcto de los recursos digitales

Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al decreto del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

Las empresas de participación municipal y fideicomisos, se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.

Uno de los aspectos importantes que puede desprenderse de la lectura de ese mismo capítulo, es que de las fracciones del artículo 85, las actividades a desarrollarse por el Instituto M.I.A. encuentran su concordancia legal con los servicios de educación pública, cultura y formación cívica, quedando precisada en la fracción IX, del numeral previamente citado a cuya lectura remitimos a continuación: «Artículo 85. Son servicios públicos municipales los siguientes: IX. Educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios».

Este decreto contiene diez Títulos en los que se delimitan aspectos generales de lo que sería el Instituto, de entre los que destacan un primer título que versa sobre todo lo que guarda relación con la PERSONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO del Instituto M.I.A.; un segundo título destinado a la descripción de OBJETIVOS a perseguir por este organismo, así como el enlistado y pormenorización de su esfera de ATRIBUCIONES; el título III contiene todo lo que atañe a la estructura organizacional de la paramunicipal; este Instituto se conforma por dos consejos: el Consejo Ejecutivo y el Consejo Consultivo y de Investigación, los cuales cuentan con sendos capitulados en los que se plasman los tiempos y formas para su integración, el perfil que deben cumplir como requisito quienes aspiren a formar parte de los mismos, así como la duración de los cargos respectivos. Se hace necesaria la mención de que en dichos capítulos se contienen también las atribuciones de los mismos y la forma en cómo habrán de sesionar los Consejos. Mismas características cumple el capítulo relativo al funcionamiento de la Dirección General, su titular, áreas de funcionamiento y atribuciones.

Asimismo se prevé en el título IV lo concerniente al FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MUSEO INTERACTIVO SOBRE LAS ADICCIONES Y EL MODULAR INÉS ARREDONDO, con base en los manuales elaborados de manera conjunta con expertos en Pedagogía, Adicciones, Ciencia, Tecnología, Museografía, operatividad de Museos y Teatros.

Este decreto enuncia de manera pormenorizada el régimen de administración patrimonial, así como los bienes que integran el PATRIMONIO DEL INSTITUTO M.I.A., que tienden a garantizar la sustentabilidad del funcionamiento de este centro educativo-cultural, y que, en el ámbito económico, permiten a la vez satisfacer de manera transparente el objeto que motiva la existencia del mismo.

El capítulo inherente al RÉGIMEN LABORAL enumera y describe los diversos tipos de prestación de servicios que puede recibir el Instituto por parte de los miembros que lo integran, así como todo el personal encargado de su operación.

Uno de los principales pilares del INSTITUTO M.I.A. como proyecto innovador es la participación corresponsable de este nuevo organismo con algunas instituciones de asistencia privada interesadas en la lucha contra las adicciones, es por ello que no sólo se constriñe la participación de fundaciones y patronatos como organismos coadyuvantes no lucrativos en la búsqueda de mejorar la infraestructura de los espacios físicos objeto del patrimonio del Instituto, sino también la relación de coadyuvancia de organismos de investigación en materia de adicciones, alternativas de vida saludable, creación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones, instituciones y demás organizaciones cuyos esfuerzos se destinan a la investigación y difusión de la cultura.

En términos generales se trata de un decreto de 36 artículos con 5 transitorios, distribuidos en 9 Títulos, encontrándose el referente a la Estructura Orgánica dividido en 3 capítulos, contando con 3 secciones los primeros dos y con 2 secciones el último.

Que una vez analizada y deliberada detenidamente que fue la iniciativa, se estima que debe proponerse al H. Pleno Municipal, se decreta la presente iniciativa como Decreto.

# Aprueban recepción de cinco fraccionamientos



Vigilar un crecimiento organizado de la ciudad de Culiacán

## *Santa Margarita*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento SANTA MARGARITA localizado al nororiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y en la aprobación del dictamen correspondientes.

**D I C T A M E N**

«El fraccionamiento SANTA MARGARITA se localiza al noroeste de la ciudad y fue autorizado en sesión ordinaria del H. Cabildo del 09 de mayo del 1992 a la empresa COMERCIAL INMOBILIARIA ESVA, desde su autorización quedo precisada la distribución de usos del suelo señalándose como superficie total 26,748.64 metros cuadrados. De estos, para vialidades (concreto hidráulico) se destinaron un total 10,083.64 metros cuadrados con la nomenclatura siguiente:

- Paseo de San Francisco  
 Paseo de San Luís
1. Paseo de San Cayetano
  2. Paseo del Carmen
  3. Paseo de Santo Tomas
  4. Paseo de San Juan

Que al haber efectuado una revisión física técnica que guarda este desarrollo, se constato que el fraccionamiento cuenta con las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado las cuales son administradas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), así como también existen las redes de electrificación suministradas por Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismas que se encargan de otorgar el servicio de mantenimiento.

El área de donación quedo determinada en una superficie de 2,641.57 metros cuadrados, según el plano de lotificación y usos del suelo aprobado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. El uso que actualmente tiene es para equipamiento urbano, en la que se localiza un parque de uso recreativo.

El área lotificada vendible para uso habitacional quedo comprendida en una superficie de 14, 023.43 cuadrados distribuidos en 6 (seis) manzanas las cuales se integran por 83 (ochenta y tres) lotes para uso de vivienda unifamiliar, los cuales se encuentran construidos en su totalidad.

Entre la fecha de construcción de las obras de urbanización y la actualidad, se presenta un proceso normal de desgaste en el concreto hidráulico de las vialidades, en algunas unidades de nomenclatura y en las banquetas y guarniciones.

En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del mantenimiento del alumbrado público así como el de recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes y donación.

Por tales condiciones, dado que el fraccionamiento esta totalmente habitado y es necesario regularizar los aspectos señalados, consideramos procedente se autorice la recepción formal del fraccionamiento SANTA MARGARITA ya que cumplió con los requisitos de aprobación y normatividad vigente en su aprobación.

**STASE II**

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento «STASE II», localizado al sur poniente de esta ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.**

**Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y en el dictamen correspondientes.

**D I C T A M E N**

«El fraccionamiento STASE II se localiza al sur poniente de la ciudad y fue autorizado en sesión ordinaria del H. Cabildo del 31 de julio del 1990 a la razón social SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, desde su autorización quedó precisada la distribución de usos del suelo señalándose como superficie total 73,599.30 metros cuadrados. De éstos, para vialidades (concreto asfáltico) se destinaron un total de 27,635.09 metros cuadrados con la nomenclatura siguiente:



Lo mismo en áreas residenciales como en vivienda social

1. Calle Antonio Toledo Corro
2. Blvd. De Los Gobernadores
3. Calle Alfredo Valdez Montoya
4. Calle Francisco Labastida Ochoa
5. Calle Alfonso G. Calderón Velarde
6. Blvd. Salvador Alvarado
7. Calle Leopoldo Sánchez Celis
8. Calle Gral. Gabriel Leyva Velázquez
9. Calle Enrique Pérez Arce
10. Calle Gral. Pablo Macías Valenzuela
11. Calle Coronel Rodolfo T. Loaiza

Que al haber efectuado una revisión física técnica de la situación que guarda este desarrollo, se constató que el fraccionamiento cuenta con las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado las cuales son administradas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), así como también existen las redes de electrificación suministradas por Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismas que se encargan de otorgar el servicio de mantenimiento.

«El área de donación quedó determinada en una superficie de 2,760.00 metros cuadrados, según se constata en el plano de lotificación y usos del suelo aprobado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. El uso que actualmente tiene es para equipamiento urbano, en la que se localiza una cancha de usos múltiples así como una cancha de fútbol.

«El área lotificada vendible para uso habitacional quedó comprendida en una superficie de 43,204.21 metros cuadrados distribuidos en 12 (doce) manzanas las cuales se integran por 293 (doscientos noventa y tres) lotes para uso de vivienda unifamiliar, los cuales se encuentran construidos en su totalidad.

«Entre la fecha de construcción de las obras de urbanización y la actualidad, se presenta un proceso normal de desgaste en la carpeta asfáltica de las vialidades, en algunas unidades de nomenclatura y en las banquetas y guarniciones.

«En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del mantenimiento del alumbrado público así como el de recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes y donación.

Por tales condiciones consideramos procedente la recepción del fraccionamiento STASE II ya que cumplió con los requisitos de aprobación y normatividad vigente en su aprobación.

### **STASE III**

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento STASE III localizado al norponiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.**

**Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y el dictamen correspondientes.

#### **D I C T A M E N**

El fraccionamiento STASE III se localiza al norponiente de la ciudad y fue autorizado en sesión ordinaria del H. Cabildo del 31 de julio del 1990 a la razón social SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, desde su autorización quedó preci-

sada la distribución de usos del suelo señalándose como superficie total 24,605.69 metros cuadrados. De estos, para vialidades (concreto asfáltico) se destinaron un total 7,092.74 metros cuadrados con la nomenclatura siguiente:

11. Calle Profesor Manuel Páez
12. Calle General Macario Gaxiola
13. Calle Alejandro R. Vega
14. Calle General Ángel Flores
15. Calle General Alfredo Delgado
16. Calle Republica de Brasil

Que al haber efectuado una revisión física técnica que guarda este desarrollo, se constato que el fraccionamiento cuenta con las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado las cuales son administradas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), así como también existen las redes de electrificación suministradas por Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismas que se encargan de otorgar el servicio de mantenimiento.

El área de donación quedo determinada en una superficie de 2,772.00 metros cuadrados, según el plano de lotificación y usos del suelo aprobado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. El uso que actualmente tiene es para equipamiento urbano, en la que se localiza un parque de uso recreativo.

El área lotificada vendible para uso habitacional quedo comprendida en una superficie de 14,740.95 metros cuadrados distribuidos en 5 (cinco) manzanas las cuales se integran por 103 (ciento tres) lotes para uso de vivienda unifamiliar, los cuales se encuentran construidos en su totalidad.

Entre la fecha de construcción de las obras de urbanización y la actualidad, se presenta un proceso normal de desgaste en la carpeta asfáltica de las vialidades, en algunas unidades de nomenclatura y en las banquetas y guarniciones.

En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del mantenimiento del alumbrado público así como el de recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes y donación.

Por tales condiciones, dado que el fraccionamiento esta totalmente habitado y es necesario regularizar los aspectos señalados, consideramos procedente la recepción formal del fraccionamiento STASE III ya que cumplió con los requisitos de aprobación y normatividad vigente en su aprobación.

### **Humaya del Súper**

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento HUMAYA DEL SÚPER y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.**

**Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y en el dictamen correspondientes.

#### **D I C T A M E N**

El fraccionamiento HUMAYA DEL SUPER se localiza al norponiente de la ciudad y fue autorizado en sesión ordinaria del H. Cabildo del 30 de enero del 1988 a la empresa CONSTRUCTORA DIAZ, S.A. DE C.V. desde su autorización quedo precisada la distribución de usos del suelo señalándose como superficie total

23,043.22 metros cuadrados. De estos, para vialidades (concreto asfáltico) se destinaron un total 7,591.96 metros cuadrados con la nomenclatura siguiente:

Calle Dulzal  
17. Calle Doncel

Que al haber efectuado una revisión física técnica que guarda este desarrollo, se constato que el fraccionamiento cuenta con las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado las cuales son administradas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), así como también existen las redes de electrificación suministradas por Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismas que se encargan de otorgar el servicio de mantenimiento.

El área de donación quedo determinada en una superficie de 2,492.47 metros cuadrados, según el plano de lotificación y usos del suelo aprobado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. El uso que actualmente tiene es para equipamiento urbano, en la que se localiza un parque para uso recreativo.

El área lotificada vendible quedo comprendida en una superficie de 12,928.79 metros cuadrados distribuidos en 06 (seis) manzanas las cuales se integran por 108 (ciento ocho) lotes, los cuales se encuentran construidos en su totalidad.

Entre la fecha de construcción de las obras de urbanización y la actualidad, se presenta un proceso normal de desgaste en la carpeta asfáltica de la calle Dulzal entre la Av. Caspe y Blvd. Salvador Alvarado, asimismo sobre la calle Doncel entre la Av. Caspe y Blvd. Salvador Alvarado; el resto de las vialidades se encuentran urbanizadas de concreto hidráulico, así como banquetas y guarniciones.

Las unidades de nomenclatura presentan un deterioro, debido a que sufrieron el proceso normal de desgaste desde la fecha de construcción.

En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del mantenimiento del alumbrado público así como el de recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes y donación.

Por tales condiciones, dado que el fraccionamiento está totalmente habitado y es necesario regularizar los aspectos señalados, consideramos procedente la recepción formal del fraccionamiento HUMAYA DEL SÚPER ya que cumplió con los requisitos legales aplicables.

## Los Olivos

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento LOS OLIVOS localizado al norponiente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.**

Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de

## Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y el dictamen correspondientes:

### D I C T A M E N

El fraccionamiento LOS OLIVOS se localiza al norponiente de la ciudad y fue autorizado en dos etapas, la primera en Sesión Ordinaria del H. Cabildo celebrada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, y la segunda el día 19 de octubre del mismo año, a la empresa PREFABRICADOS Y LAMINADOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desde su autorización quedo precisada la distribución de usos del suelo señalándose como superficie total 55,877.45 metros cuadrados. De estos, para vialidades (concreto hidráulico) se destinaron un total 16,723.55 metros cuadrados con la nomenclatura siguiente:

- a. Calle Racimal
- b. Blvd. Salvador Alvarado
- c. Av. Caspe
- d. Blvd. Obrero Mundial
- e. Calle Castiza
- f. Calle Piñoncito

Que al haber efectuado una revisión física técnica que guarda este desarrollo, se constato que el fraccionamiento cuenta con las obras de infraestructura de agua potable y alcantarillado las cuales son administradas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), así como también existen las redes de electrificación suministradas por Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismas que se encargan de otorgar el servicio de mantenimiento.

El área de donación quedo determinada en una superficie de 5,341.52 metros cuadrados, según el plano de lotificación y usos del suelo aprobado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. El uso que actualmente tiene es para equipamiento urbano y servicio público, ya que se localiza un parque de uso recreativo y una institución educativa.

El área lotificada vendible para uso habitacional quedo comprendida en una superficie de 33,865.12 metros cuadrados distribuidos en 12 (doce) manzanas las cuales se integran por 230 (doscientos tres) lotes para uso de vivienda unifamiliar, los cuales se encuentran construidos en su totalidad.

Entre la fecha de construcción de las obras de urbanización y la actualidad, se presenta un proceso normal de desgaste en la carpeta hidráulica de las vialidades, en algunas unidades de nomenclatura y en las banquetas y guarniciones.

En la actualidad, la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encarga del mantenimiento del alumbrado público así como el de recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes y donación.

Por tales condiciones, dado que el fraccionamiento esta totalmente habitado y es necesario regularizar los aspectos señalados, consideramos procedente del fraccionamiento LOS OLIVOS ya que cumplió con los requisitos de aprobación y normatividad aplicables».

# Opinión favorable a tres negociaciones

## *Supermercado As Abastos*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado, con la razón social «AS ABASTOS», con giro de Supermercado, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar número 2611 sur, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, suscrita y presentada por el LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada OPERADORA CONVENIENCIA, S.A. DE C. V.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive segundo de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al LIC. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ ARAUJO, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada OPERADORA CONVENIENCIA, S.A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

## *Super City*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SÚPER CITY», con giro de Supermercado y domicilio en calle San Anselmo número 225 interior 1, Desarrollo Urbano La Primavera, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayunta-

miento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. JOSÉ MARIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS SALDAÑA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

## *Aji China Bistro*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «AJI CHINA BISTRO», con giro de Restaurante con bar anexo, y domicilio en bulevar Eldorado número 1481 oriente, colonia Las Quintas, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Restaurante con bar anexo». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo C. JORGE GABRIELAYALAKOUTROULARES.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable. 🍷

Con venta de bebidas alcohólicas

# Cambian de nombre y domicilio seis negocios

## *Super El Sinaloense*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0923C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en Bulevar De las Minas número 620 oriente, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, con la denominación «SÚPER FLASH MADERO», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Principal poste 29, Ejido El Sinaloense de la sindicatura Emiliano Zapata de este municipio, con la denominación «EL SINALOENSE».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. ALEJANDRO SEPÚLVEDA CAMPOS.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

Artículo 35. «Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 45 de esta Ley; y,

Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Artículo 37. Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva; tratándose de personas físicas la solicitud se acompañará del acta de nacimiento y de copia del registro federal de contribuyentes; para el caso de personas morales, presentarán copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes.

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración I, acredita la satisfacción de los requisitos que se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

## *Wings Army*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 525C, expedida a nombre de OSVALDO PÉREZ PARRA con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, y domicilio en Paseo Niños Héroe número 344 oriente, colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación «EL VAQUERO II», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Musala 1430, fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación «WINGSARMY».

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. OSVALDO PÉREZ PARRA

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

## ***Super Tres Hermanos***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0787C expedida con giro de Supermercado y domicilio en avenida Álvaro Obregón E/Mojonera II y III, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad, con la denominación «TRES HERMANOS», a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 7554, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. CLEMENCIA DIARTE BELTRÁN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

## ***Super El Salado***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0001C, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en calle Benito Juárez número 1339 poniente esquina con avenida Indio de Guelatao, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, con la denominación «Modelorama Juárez», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Carretera Internacional Poste número 100, en la Sindicatura El Salado, de este municipio, con la nueva denominación que será «EL SALADO».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Depósito de Cerveza». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la sociedad mercantil denominada «DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN», S. A. DE C. V., por conducto de su poderado legal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

## ***Super Las tres gotas***

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0174C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en calle Guadalupe Rojo de Alvarado número 2649, colonia Ignacio Allende, de esta ciudad, con la denominación «EL TEPOZÁN», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Bajada Segunda número 12, en el Ejido Las Tres Gotas, sindicatura de Eldorado, de este municipio, con la denominación «LAS TRES GOTAS».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. FERNANDO JOSÉ LEAL SEGURA, gerente general de la sociedad mercantil denominada «DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN», S. A. DE C. V., titular de la licencia.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas que en el caso precedente.

## ***Super Las Bebelamas***

Se aprueba el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0075B, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en Calle Principal Poste número 6, Estancia de Los García, Culiacán, Sinaloa con la denominación «LA ESTANCIA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Carretera a Santa Cruz de Alaya número 89 oriente, en el Ejido Las Bebelamas de la sindicatura San Lorenzo, de este municipio, con la denominación «LAS BEBELAMAS»

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. ROSA CELIABARRAZA TORRES.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente. 

## Renuevan nueve concesiones del mercado Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. JOAQUÍN OMAR QUINTERO ESPARZA, JUAN IGNACIO RAMOS RAMOS, ROSALBA TORRÓNTEGUI VIZCARRA, PATRICIO MORENO CASTAÑEDA, MARÍA ALICIA RANGEL, JOSÉ ISIDRO SALAS RANGEL, CONSUELO RAMOS DURÁN, RODOLFO MORENO GARCÍA y CARLOS RODRÍGUEZ PAYÁN, las cuales operan, respectivamente, en los locales comerciales marcados con los números interiores 12, 53 y 30; exterior 59, e interiores 113, 114, 154, 156 y 157, todos del Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene

cada una de ellas, tengan una vigencia que iniciará a partir del día 1° de enero de 2011 con una temporalidad de 30 años.

Para instrumentar legalmente lo anterior, los peticionarios, de común acuerdo con este Órgano de Gobierno, manifiestan su conformidad en que, independientemente de la vigencia de cada una de sus concesiones en funcionamiento en los términos de sus respectivos contratos, éstas concluyan el día 31 de diciembre de 2010, a efecto, valga reiterar, de que la renovación de las concesiones, como se expresa en el resolutivo segundo, inicie su vigencia a partir del día 1° de enero de 2011. Lo anterior, siempre que dicha circunstancia se estipule de manera indefectible e indubitable en cada uno de los contratos que formalicen la respectiva concesión, y que deben estar suscritos entre las partes, uno para cada cual, antes de la acordada conclusión de la vigencia actual; es decir, antes del 31 de diciembre de 2010.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. JOAQUÍN OMAR QUINTERO ESPARZA, JUAN IGNACIO RAMOS RAMOS, ROSALBA TORRÓNTEGUI VIZCARRA, PATRICIO MORENO CASTAÑEDA, MARÍA ALICIA RANGEL, JOSÉ ISIDRO SALAS RANGEL, CONSUELO RAMOS DURÁN, RODOLFO MORENO GARCÍA y CARLOS RODRÍGUEZ PAYÁN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la pertinencia de la valoración de este asunto se sustenta en el hecho de que los interesados han dejado de manifiesto su interés en coadyuvar en el rescate, preservación y mejoramiento de los espacios públicos, particularmente de aquéllos edificios que entrañan un alto valor histórico, arquitectónico, artístico o cultural para los sinaloenses, pues ha contribuido para la realización de dichos fines.

Que lo anterior se circunscribe entre las acciones institucionales emprendidas por este Gobierno para el rescate y fortalecimiento de la identidad del municipio, así como para la ordenación y planeación del desarrollo armónico, integral y sustentable de la ciudad; ejes que sustentaron la aprobación por parte del H. Pleno Municipal, mediante el acuerdo número 22 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 10 de marzo de 2010 —circunstancia que obra en el acta número 53 de las sesiones de Cabildo de este ejercicio

### Opinión favorable a una casa de citas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «CASA DE CITAS GRANADOS» y domicilio en calle Granados número 185 norte, entre avenidas Mariano Escobedo y Cristóbal Colón, colonia Centro, de esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite precedente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. MARTÍN QUINTERO MEZA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

A efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento, que se inscriben en los referentes de la salud y la seguridad públicas, debe hacerse constar que no obstante la vigencia de un año de las licencias sanitarias, como se previene en el artículo 14 del Reglamento, ésta —la vigencia de la Licencia— subsistirá mientras se mantenga vigente el cumplimiento de los requisitos que para su obtención se establecen en el ya referido artículo 12 del Reglamento». 

El magisterio en Culiacán hace 110 años

## Asentado en Actas de Cabildo: abril de 1890

Abril 14, 1890 (Sesión ordinaria).- El preceptor de la Escuela de Adultos avisa de enterado de la clausura de dicho establecimiento que acordaron los municipales, pero por solidaridad con los pocos alumnos que han persistido pide que se le subvencione con lo que el Ayuntamiento disponga y expone, además, que está dispuesto a seguir impartiendo clases, así sea a título gratuito.

Luego de comparar la carga de trabajo y el sueldo entre los profesores de la Escuela Número Uno y los de la Número Dos, el preceptor de la primera solicita un aumento de 20 pesos mensuales, así como un sobresueldo de 10 pesos para su ayudante.

El preceptor municipal de la escuela de Mojolo solicita libros que requieren sus alumnos .

Orden al Comisionado de Escuelas para que suministre los libros y útiles que se necesitan en la escuela de Abuya.

La Corporación manda decir a Aniceto Ramírez, quien aspira a encargarse de la escuela de Culiacancito, que vaya ante el Comisionado de Escuelas para que lo examine, a fin de que funcionario municipal decida si tiene aptitud suficiente para confiarle la escuela.

El preceptor de la escuela de Sataya renuncia por motivos de salud

Acuerdan conceder una subvención de 10 pesos mensuales al preceptor de la escuela de la celaduría de Oso, petición hecha por el director político de Quilá.

El celador de Tierra Blanca entera al Ayuntamiento sobre la renuncia del preceptor de la escuela de aquel lugar.

Los municipales acuerdan que se otorgue una subvención de 4 pesos mensuales para gastos de la escuela de la celaduría de Los Mezcales.

El Ayuntamiento decide conceder a Alejandra Cázarez de Valenzuela una subvención de 25 pesos mensuales para que abra una escuela de instrucción primaria y secundaria, con la condición de que reciba igual número de niños por cuenta del municipio.

Abril 22, 1890 (Sesión ordinaria).- El inspector de Instrucción Pública informa sobre su visita a las escuelas de la demarcación de Quilá, y especialmente la de Abuya, constatando que es falsa la acusación que, mediante carta anónima, se hizo contra el preceptor de la escuela de Abuya. Además, pide que a los establecimientos escolares de Quilá y San Lorenzo se les provea de los libros y útiles de que carecen.

Los municipales autorizan al Comisionado de Escuelas la compra de una máquina de coser para la clase de Costuras, solicitada por la directora de la Escuela de Niñas.

El preceptor de la escuela de Mojolo pide libros y útiles para sus alumnos. Se le responde que en tales casos debe dirigirse al Ayuntamiento con una nota de lo que se requiera en el establecimiento escolar.

La Corporación conviene en nombrar a José Isabel Ramos preceptor de la escuela de Las Tapias.

El preceptor de Mojolo remite la nota de los libros y útiles que necesita la escuela a su cargo. La Corporación autoriza la compra del material escolar.

Abril 30, 1890 (Sesión ordinaria).- Libran orden al tesorero para que pague a Juan Gamboa por unos libros que encargó el Comisionado de Escuelas. 

### ➔ ...Renuevan nueve concesiones

constitucional— del CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO el cual constituye un instrumento imprescindible —como se asentó en los argumentos que sustentaron dicho acuerdo— «para contar con una identificación clara y precisa, basada en criterios técnicos, históricos y culturales, de los monumentos y edificaciones que por sus características urbanísticas, arquitectónicas, culturales e históricas, ameriten ser protegidas, para lo cual, el IMPLAN, con la evaluación y autorización expresa del

Instituto Nacional de Antropología e Historia», elaboró el referido catálogo. A lo anterior ha de aunarse que dicho catálogo tiene por objeto también servir de instrumento al PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, aprobado en esa misma sesión, en el mismo acuerdo.

En el instrumento denominado CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES con el subtítulo BIENES INMUEBLES, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, se encuentra incluido el bien inmueble especificado como Mercado Municipal y denominado Gustavo Garmendia. 